ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

ÍNDICE

3 Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2023.

10 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2023.

21 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Programa Impulso Escolar” de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2023.

34 Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa “Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales” del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2023.

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2023.

Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2023

I. Introducción

El *"reporte final sobre las recomendaciones de la cuenta pública",* encuentra sustento normativo en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismo que se elabora a partir de la información, documentación y/o consideraciones, que, en su caso, aporten las entidades fiscalizadas, para atender las recomendaciones emitidas.

Como parte del proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, derivado de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 14, fracciones I y IX y 51 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, efectuó las auditorias del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales, mediante evaluaciones que consideren tres principales dimensiones:

1) **Eficiencia:** para constatar que se actuó con apego a la legalidad, que se incluyeron funciones y procedimientos relacionados con su operación en el sistema de control interno y verificar el seguimiento de los indicadores establecidos para el programa.
2) **Eficacia:** con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa, las metas establecidas para el mismo, y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
3) **Economía:** para verificar que los recursos ejercidos durante la operación del programa fueron destinados para lo programado y aplicados con racionalidad y austeridad.

Y como resultado del proceso de revisión, se pudieron advertir los siguientes factores de riesgo, clasificados por rubro o perspectiva evaluada:

Dimensión	Factores de riesgo
Eficiencia	Carencia de reglas de operación. Fallas o errores en el control interno. Fallas o errores en la elaboración y realización de actividades de los programas presupuestarios. Incumplimiento en la publicidad del programa. Fallas o errores en el padrón de beneficiarios e integración de expedientes.
Eficacia	Incumplimiento en las metas y objetivos del programa. Fallas o errores en la generación de información para la medición de metas y objetivos del programa.
Economía	No se encontraron factores de riesgo.

Como su nombre lo indica, los factores de riesgo representan circunstancias que, de mantenerse, pueden producir resultados negativos, o bien, incidir de manera directa en la calidad de los mismos. Por esa razón, es imprescindible que las entidades fiscalizadas realicen las acciones necesarias para atender dichos factores, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de los programas a su cargo.

II. Resultados de la Fiscalización.

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, durante la segunda entrega, se revisaron 4 programas con enfoque en desempeño, de las cuales 2 pertenecen al poder ejecutivo centralizado y 2 son organismos públicos descentralizados, Como resultados de dicha revisión, el 31 de octubre de 2024, mediante el oficio número DAS/01/3110/2024, se presentaron al congreso un total de 4 Informes Individuales con enfoque en desempeño, entre los cuales sumaron 7 observaciones, de las que derivaron 6 recomendaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, 51 y 71 de la Ley de Fiscalización en cita, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Número	Orden de visita	Tipo de Auditoría	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas
Poder Ejecutivo Centralizado					
1	2-1-1-016-02-D-2023	Desempeño	Programa: "Programa de Apoyo directo al desarrollo pesquero y acuícola, componente acuacultura" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable	0	N/A
2	2-1-1-006-05-D-2023	Desempeño	Programa: "Programa Impulso Escolar" de la Secretaría de Educación.	2	2
Organismos Públicos Descentralizados					
3	2-3-3-011-09-D-2023	Desempeño	Programa: "Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	2	2
4	2-3-3-031-03-D-2023	Desempeño	Programa: "Apoyo en Atención a Instituciones sin Fines sin Fines de Lucro, otros Organismos y Equipos Profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.	3	2

III. Reporte Final sobre las Recomendaciones.

En cumplimiento a lo señalado en último párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, que establece que dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del plazo en que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán deba pronunciarse sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, esta

debe enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán el Reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, se emite el presente Reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2023, derivadas de los resultados de la fiscalización contenidos en los Informes Individuales entregados al H. Congreso en el mes de octubre de 2024 de las auditorías con enfoque al desempeño, así como el seguimiento dado a las mismas.

En virtud de lo anterior se informa, que 3 de las 4 entidades fiscalizadas en la segunda entrega, dieron lugar a observaciones de las que derivaron recomendaciones, de las cuales 1 pertenece al poder ejecutivo centralizado y 2 a organismos públicos descentralizados; de dichas auditorías derivaron, en conjunto, 6 recomendaciones, de las cuales 2 fueron atendidas y 4 no fueron atendidas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Número	Orden de visita	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas	Estado de Tramite	Seguimiento a las recomendaciones notificadas
Poder Ejecutivo Centralizado						
1	2-1-1-006-05-D-2023	Programa: "Programa Impulso Escolar" de la Secretaría de Educación	2	2	Atendida	Se tienen por atendidas las recomendaciones con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización.
Organismos Públicos Descentralizados						
2	2-3-3-011-09-D-2023	Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social	2	2	No atendidas	Se emitió el Pronunciamiento al Órgano de Control Interno de la Entidad, mediante el cual se le notifica la no atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.
3	2-3-3-031-03-D-2023	Apoyo en Atención a Instituciones sin Fines sin Fines de Lucro, otros Organismos y Equipos Profesionales	3	2	No atendidas	Se emitió el Pronunciamiento al Órgano de Control Interno de la Entidad, mediante el cual se le notifica la no atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.

IV. Conclusiones

El reporte final presenta los resultados de las revisiones efectuadas, en relación con las recomendaciones correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2023. Es importante señalar que dichas recomendaciones forman parte de un mecanismo externo que permite la mejora continua en la ejecución de los programas evaluados y en los procesos de gestión de las entidades fiscalizadas.

Si bien la atención de las recomendaciones pudiera no reflejar de manera inmediata una mejora evidente en la calidad de la gestión del propio ente, o bien, del programa, son de suma importancia en relación con su impacto en un mediano y largo plazo, puesto que permiten identificar las áreas de oportunidad en las que se debe trabajar de manera continua para fortalecer su estructura y generar resultados óptimos; razón por la cual, los entes fiscalizados deben enfocar sus esfuerzos y priorizar las estrategias que permitan identificar y atender las posibles áreas de oportunidad.

En tal virtud, en relación con las recomendaciones atendidas, las entidades fiscalizadas deberán continuar con la implementación de medidas y acciones que contribuyan de manera positiva, en el logro de las metas y objetivos, y en la calidad de los resultados del programa. Y respecto a aquellas no atendidas, deberán implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar los factores de riesgo, que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad de los programas a su cargo.

V. Fundamento

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XX, 14, fracciones V, IX, XIV y XXXVII, 23, fracciones I y XVI y 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente reporte general de las recomendaciones emitidas en la cuenta pública 2023 y los reportes individuales de recomendaciones anexos al mismo.

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2023.

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2023.

I. Datos Generales

Logo

Misión

Brindar servicios de calidad, eficientes, con un trato humano, digno y respetuoso en materia de asistencia social a la población más necesitada y vulnerable del Estado de Yucatán, fortaleciendo las acciones que contribuyan al desarrollo integral de la familia y fomentando sus capacidades en un esquema de participación, prevención, equidad e inclusión.

Visión

Ser reconocido como el organismo rector de servicios asistenciales en el Estado de Yucatán que, con eficiencia, calidad, y trato humano, digno y respetuoso en sus acciones, contribuya a mitigar la situación de marginación y exclusión de los sectores yucatecos más vulnerables, fortaleciendo a la familia como factor fundamental del desarrollo y bienestar humano.

Ubicación

Av. Alemán núm. 355, col. Itzimná, C.P. 97100 Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo propuesto con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

1.- Eficiencia. Constatar que la entidad fiscalizada actúo en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía. Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales.

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 No se insertó en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación del programa, el indicador de nivel propósito: 22526 – "Porcentaje de organizaciones sociales activas que son eficaces en el cumplimiento de su objeto social" vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 476: "Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales".

1.2 No se proporcionó el manual de organización actualizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.3 No se proporcionó evidencia de haber capacitado a todo el personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 18, fracción X y 26, fracción II, inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de

la Administración Pública Estatal; 15, fracción II del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 24, fracción I, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 24, fracción I, párrafo quinto del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 10, numerales 7, 8, 9, 20 y 22 del acuerdo DIF 11/2023 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- Se inserte en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación del programa, el indicador de nivel propósito: 22526 – “Porcentaje de organizaciones sociales activas que son eficaces en el cumplimiento de su objeto social” vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 476: “Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales”.
- Se cuente con el manual de organización actualizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Se proporcione evidencia de haber capacitado a todo el personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Síntesis:

La entidad fiscalizada, mediante oficio número DG/212/0010/2025 de fecha 09 de enero de 2025 manifiesta que “De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, el propósito es el resultado directo a ser logrado como consecuencia de la aplicación de todos los componentes y actividades entregadas en el Programa Presupuestario. El Programa Presupuestario 476 Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales se integra por cinco componentes, y el programa "Otorgamiento de apoyo económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la Asistencia Social" suma únicamente a uno de ellos, por lo que, si bien la entrega de apoyos económicos para las organizaciones sociales contribuye al cumplimiento del propósito, no lo cumple en su totalidad, por lo tanto no se considera pertinente incluir el indicador de nivel propósito 22526- "Porcentaje de organizaciones sociales activas que son eficaces en el cumplimiento de su objeto social" en la Regla de Operación”, sin embargo no acredita con algún documento su dicho, únicamente hace una narrativa de las razones por las cuales no debería de insertarse en el

elemento “seguimiento” de las reglas de operación del programa, el indicador de nivel propósito: 22526 – “Porcentaje de organizaciones sociales activas que son eficaces en el cumplimiento de su objeto social”.

De igual forma, manifiesta que ““El Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán continua en proceso de actualización, estando pendiente su validación. Este será publicado una vez se cuente con dicha validación” y que “Durante el ejercicio 2024 se establecieron medidas para capacitar al personal participante en la operación del programa, mismas que estarán vigentes para el ejercicio 2025”, sin embargo, no adjunta evidencia de que se llevaron a cabo capacitaciones al personal que opera el programa, únicamente menciona que se establecieron medidas para capacitar al personal hasta el ejercicio 2025.

Por todo lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada no atendió de manera suficiente la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación:

La recomendación emitida a la observación 1, **no fue atendida**.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 No se alcanzó la meta de otorgar 30 apoyos económicos en la región sur, establecida en el apartado “Regionalización – Municipalización” de la UBP 2023 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP, toda vez que, únicamente se proporcionó evidencia de haber otorgado 10 apoyos económicos en dicha región, equivalente al 33.33% de la meta establecida.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63, fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- Se procure alcanzar la meta de otorgar 30 apoyos económicos en la región sur, establecida en el apartado “Regionalización – Municipalización” de la UBP 2023 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber otorgado 10 en dicha región, equivalente al 33.33% de la meta establecida.

Síntesis:

La entidad fiscalizada, mediante oficio número DG/212/0010/2025 de fecha 09 de enero de 2025 manifiesta que "En relación a la observación se comenta que solamente se recibió la solicitud de una Asociación Civil con domicilio en los municipios ubicados en la Región Sur, por lo que no se alcanza la meta establecida para dicha región. En ejercicios futuros se revisará el instrumento de planeación, es decir la UBP para hacer las modificaciones necesarias una vez que se concluya con el proceso de registro de las Asociaciones Civiles para el ejercicio fiscal correspondiente".

La entidad a través de su oficio, solamente se compromete a que en los siguientes ejercicios fiscales en los que opere el programa, se lleven a cabo las acciones de validar el cumplimiento de la meta programada; sin embargo no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando acciones de implementación de las recomendaciones emitidas durante el proceso de fiscalización que le permitan validad el cumplimiento de las metas establecidas para el programa de cuenta; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió de manera suficiente la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación:

La recomendación emitida a la observación 2, **no fue atendida**.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: • Se inserte en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación del programa, el indicador de nivel propósito: 22526 – "Porcentaje de organizaciones sociales activas que son eficaces en el cumplimiento de su objeto social"	La entidad fiscalizada, mediante oficio número DG/212/0010/2025 de fecha 09 de enero de 2025 manifiesta que "De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, el propósito es el resultado directo a ser logrado como consecuencia de la aplicación de todos los componentes y actividades entregadas en el Programa Presupuestario. El Programa Presupuestario 476 Atención y	No atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 476: “Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales”. • Se cuente con el manual de organización actualizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. • Se proporcione evidencia de haber capacitado a todo el personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.	Desarrollo de las Organizaciones Sociales se integra por cinco componentes, y el programa "Otorgamiento de apoyo económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la Asistencia Social" suma únicamente a uno de ellos, por lo que, si bien la entrega de apoyos económicos para las organizaciones sociales contribuye al cumplimiento del propósito, no lo cumple en su totalidad, por lo tanto no se considera pertinente incluir el indicador de nivel propósito 22526- "Porcentaje de organizaciones sociales activas que son eficaces en el cumplimiento de su objeto social" en la Regla de Operación”, sin embargo no acredita con algún documento su dicho, únicamente hace una narrativa de las razones por las cuales no debería de insertarse en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación del programa, el indicador de nivel propósito: 22526 – “Porcentaje de organizaciones sociales activas que son eficaces en el cumplimiento de su objeto social”. De igual forma, manifiesta que ““El Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán continua en proceso de actualización, estando pendiente su validación. Este será publicado una vez	

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
		se cuente con dicha validación" y que "Durante el ejercicio 2024 se establecieron medidas para capacitar al personal participante en la operación del programa, mismas que estarán vigentes para el ejercicio 2025", sin embargo, no adjunta evidencia de que se llevaron a cabo capacitaciones al personal que opera el programa, únicamente menciona que se establecieron medidas para capacitar al personal hasta el ejercicio 2025. Por todo lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada no atendió de manera suficiente la recomendación emitida	
2	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: • se procure alcanzar la meta de otorgar 30 apoyos económicos en la región sur, establecida en el apartado "Regionalización – Municipalización" de la UBP 2023 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber otorgado 10 en dicha región, equivalente al 33.33% de la meta establecida.	La entidad fiscalizada, mediante oficio número DG/212/0010/2025 de fecha 09 de enero de 2025 manifiesta que "En relación a la observación se comenta que solamente se recibió la solicitud de una Asociación Civil con domicilio en los municipios ubicados en la Región Sur, por lo que no se alcanza la meta establecida para dicha región. En ejercicios futuros se revisará el instrumento de planeación, es decir la UBP para hacer las modificaciones necesarias una vez que se concluya con el proceso de registro de las Asociaciones Civiles para el ejercicio fiscal correspondiente". La entidad a través de su oficio, solamente se compromete a que en los siguientes ejercicios fiscales en los que opere el programa, se lleven a cabo las acciones de validar el cumplimiento de la meta programada; sin embargo no	No atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
		aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando acciones de implementación de las recomendaciones emitidas durante el proceso de fiscalización que le permitan validad el cumplimiento de las metas establecidas para el programa de cuenta; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió de manera suficiente la recomendación emitida.	

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior, por lo tanto, deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Programa Impulso Escolar” de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2023.

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Programa Impulso Escolar" de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2023.

I. Datos Generales

Logo[1]

Objetivo

El Programa Impulso Escolar. Componente Educativo, tiene por objetivo que los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas y de los Centros de Atención Múltiple a cargo de la Secretaría de Educación, así como de las escuelas primarias a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo, permanezcan y/o concluyan sus estudios de educación básica mediante la entrega de paquetes de útiles escolares.

Descripción

El programa consiste en entregar paquetes de útiles escolares, variados y diferenciados según el grado escolar, a los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas y de los Centros de Atención Múltiple a cargo de la Secretaría de Educación, así como de las escuelas primarias a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo propuesto con lo alcanzado.

[1] Logotipo vigente al momento de la auditoría.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

1.- Eficiencia. Constatar que la entidad fiscalizada actúo en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía. Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales.

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a recomendaciones, mismas que han quedado sin efectos, de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA.
Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al componente 4: “Apoyos en especie a estudiantes de educación básica otorgados” y sus actividades, establecido en el programa presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica aplicable al programa, se detectó lo siguiente:

1.1.1 No se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 23024 – “Porcentaje de estudiantes de educación básica beneficiados con apoyos en especie”, toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 87.93 y el valor de la meta es de 71.37, por lo que la tendencia es descendente y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.

1.2 No se proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web los resultados obtenidos durante el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023 del seguimiento de los indicadores del programa establecidos en el programa presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica.

1.3 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa Impulso Escolar" emitidas mediante el decreto 544/2022 y modificadas mediante el decreto 670/2023 y el programa presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica" aplicable, se detectó lo siguiente:

1.3.1 No se insertó en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 22980 - "Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica" vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".

1.3.2 Los anexos 4, 5 y 6 de las reglas de operación no mencionan que el programa es gratuito, ni contienen la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

1.4 No se proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

1.5 No se proporcionó evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

1.6 No se proporcionó evidencia de haber publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Manual de Organización General.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 18, fracción VII y 26, fracción II, incisos a) e i) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 24, fracción I, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 24, fracción I, párrafo quinto del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expidieron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 30, 31, 32, 33, 34 y 35, párrafos segundo, tercero y cuarto del decreto 544/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Impulso Escolar; 35, párrafo primero del decreto 670/2023 por el que se modifica el decreto 544/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Impulso Escolar; figura 3.11 del numeral 3.3.2 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador a nivel componente, de modo que coincida con lo indicado en la ficha técnica de indicadores; así mismo, deberá proporcionar evidencia de las acciones realizadas que estén encaminadas a atender la presente recomendación y/o establecer un plazo compromiso que no rebase los 30 días hábiles para proporcionar la evidencia correspondiente; en su caso, deberá proporcionar la justificación de la improcedencia de la presente recomendación o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.
- Se publique en el sitio web de la entidad los resultados obtenidos del seguimiento a los indicadores del programa establecidos en el Programa Presupuestario.
- Se modifiquen las reglas de operación del programa para insertar en el elemento "Seguimiento" de las reglas de operación del programa los indicadores a nivel propósito establecidos para el mismo en el programa presupuestario.
- Se incluya en los anexos de las reglas de operación del programa la mención de que el programa es gratuito y que contengan la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"
- Instruir al personal encargado para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando se realicen evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con la finalidad de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- Se impartan capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- Se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación.

Síntesis:

La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEGEY/Despacho/0213/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, manifiesta que “En atención al Oficio número DAS/55/0411/2024 con el cual se remiten las recomendaciones del informe de la Cuenta Pública 2023 denominado "Programa Impulso Escolar". se informa que no se estuvo en la

posibilidad de implementarlas debido a que el 01 de octubre de 2024 este programa dejo de operar. No omito mencionar que sus recomendaciones se tomarán en cuenta dado el caso que el programa vuelva implementarse" [SIC].

Ahora bien, tomando en consideración que el Programa Impulso Escolar, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a la observación 1, no resulta factible; motivo por el cual se determina que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.

Estado final de la recomendación:

La recomendación emitida a la observación 1, **fue atendida**.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado regionalización-municipalización de la UBP 2023 con código: SEGEY-14431-AP, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 219.92% respecto a la meta de otorgar 53,444 paquetes de útiles escolares en la región noroeste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 117,533 paquetes; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.1.2 No se alcanzó la meta de otorgar 37,492 apoyos económicos en la región centro, toda vez que, únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 11,659 apoyos en dicha región, equivalente al 31.10% de la meta establecida.

2.1.3 No se alcanzó la meta de otorgar 42,829 apoyos económicos en la región litoral centro, toda vez que, únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 13,723 apoyos en dicha región, equivalente al 32.04% de la meta establecida.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63, fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; UBP 2023 con código: SEGEY-14431-AP.

Recomendación:

Se recomienda instruir al personal encargado para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando se procure alcanzar las metas establecidas en la UBP del programa.

Síntesis:

La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEGEY/Despacho/0213/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, manifiesta que "En atención al Oficio número DAS/55/0411/2024 con el cual se remiten las recomendaciones del informe de la Cuenta Pública 2023 denominado "Programa Impulso Escolar". se informa que no se estuvo en la posibilidad de implementarlas debido a que el 01 de octubre de 2024 este programa dejo de operar. No omito mencionar que sus recomendaciones se tomarán en cuenta dado el caso que el programa vuelva implementarse".

Ahora bien, tomando en consideración que el Programa Impulso Escolar, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a la observación 1, no resulta factible; motivo por el cual se determina que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.

Estado final de la recomendación:

La recomendación emitida a la observación 1, **fue atendida**.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: • Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador a nivel componente, de modo que coincida con lo indicado en la ficha técnica de indicadores; así	La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEGEY/Despacho/0213/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, manifiesta que "En atención al Oficio número DAS/55/0411/2024 con el cual se remiten las recomendaciones del informe de la Cuenta Pública 2023 denominado "Programa Impulso Escolar". se informa que no se estuvo en la posibilidad de implementarlas debido	Atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	mismo, deberá proporcionar evidencia de las acciones realizadas que estén encaminadas a atender la presente recomendación y/o establecer un plazo compromiso que no rebase los 30 días hábiles para proporcionar la evidencia correspondiente; en su caso, deberá proporcionar la justificación de la improcedencia de la presente recomendación o las razones por las cuales no resulta factible su implementación. • Se publique en el sitio web de la entidad los resultados obtenidos del seguimiento a los indicadores del programa establecidos en el Programa Presupuestario. • Se modifiquen las reglas de operación del programa para insertar en el elemento "Seguimiento" de las reglas de operación del programa los indicadores a nivel propósito establecidos para el mismo en el programa presupuestario. • Se incluya en los anexos de las reglas de operación del	a que el 01 de octubre de 2024 este programa dejo de operar. No omito mencionar que sus recomendaciones se tomarán en cuenta dado el caso que el programa vuelva implementarse" [SIC]. Ahora bien, tomando en consideración que el Programa Impulso Escolar, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a la observación 1, no resulta factible; motivo por el cual se determina que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.	

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	programa la mención de que el programa es gratuito y que contengan la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" • Instruir al personal encargado para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando se realicen evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con la finalidad de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad. • Se impartan capacitaciones y/o actualizaciones al personal		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad. • Se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación.		
2	Se recomienda instruir al personal encargado para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando se procure alcanzar las metas establecidas en la UBP del programa.	La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEGEY/Despacho/0213/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, manifiesta que “En atención al Oficio número DAS/55/0411/2024 con el cual se remiten las recomendaciones del informe de la Cuenta Pública 2023 denominado "Programa Impulso Escolar". se informa que no se estuvo en la posibilidad de implementarlas debido a que el 01 de octubre de 2024 este programa dejo de operar. No omito mencionar que sus recomendaciones se tomarán en cuenta dado el caso que el programa vuelva implementarse”. Ahora bien, tomando en consideración que el Programa Impulso Escolar, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a la observación 1, no resulta factible;	Atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
		motivo por el cual se determina que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.	

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, se tienen por atendidas las recomendaciones derivadas de las 2 observaciones emitidas al programa "Programa Impulso Escolar" de la Secretaría de Educación, toda vez que la inoperatividad del programa para el ejercicio subsecuente es justificación suficiente para determinar que no resulta factible la implementación de las mismas.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2023.

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2023.

I. Datos Generales

Logo[1]

Objetivo

Por medio de este programa la población de 4 años en adelante del Estado de Yucatán practica actividades físicas, deportivas y recreativas, a través del otorgamiento de apoyos económicos y en especie a deportistas de asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, particulares, instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

Descripción

A través de este programa se otorgan apoyos económicos y en especie para deportistas, que participen en eventos deportivos, a través de asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, particulares, instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales para incrementar y fomentar la participación de toda la población en la práctica deportiva, predeportiva y recreativa en Yucatán.

Ubicación

Calle 60 no. 312 x 21 Col. Alcalá Martín, Mérida, Yucatán.

[1] Logotipo vigente al momento de la auditoría.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo propuesto con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

1.- Eficiencia. Constatar que la entidad fiscalizada actúo en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía. Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales.

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 3 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al programa presupuestario 458 “Fomento de la Cultura Física y Recreación” y su ficha técnica de indicadores proporcionados, se detectó lo siguiente:

1.1.1 No se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22617 – “Porcentaje de apoyos económicos a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales”, toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin

embargo, el valor señalado en la línea base es de 100.00 y el valor de la meta es de 100.00, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.

1.1.2 Se estableció para la actividad C3A3 "Autorización de solicitudes de apoyos económicos", el indicador 22620 – "Porcentaje de municipios con apoyos económicos otorgados"; sin embargo, dicho indicador no se relaciona con la actividad C3A3, ya que pretende medir la proporción de municipios a quienes se les otorgan los apoyos económicos y no la cantidad de solicitudes de apoyos económicos autorizadas. No se elaboró un indicador para la actividad C3A3 que permita medir la cantidad de solicitudes de apoyos económicos autorizadas.

1.1.3 No se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22621 – "Porcentaje de apoyos en especie a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 100.00 y el valor de la meta es de 100.00, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.

1.1.4 Se estableció para la actividad C4A3 "Autorización de solicitudes de apoyos en especie", el indicador 22624 – "Porcentaje de municipios con apoyos en especie otorgados"; sin embargo, dicho indicador no se relaciona con la actividad C4A3, ya que pretende medir la proporción de municipios a quienes se les otorgan los apoyos en especie y no la cantidad de solicitudes de apoyos en especie autorizadas. No se elaboró un indicador para la actividad C4A3 que permita medir la cantidad de solicitudes de apoyos en especie autorizadas.

1.1.5 No se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22624 – "Porcentaje de municipios con apoyos en especie otorgados", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 11.32 y el valor de la meta es de 11.32, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.

1.2 Del análisis realizado a la evidencia proporcionada de haber realizado las actividades señaladas en el Programa Presupuestario 458: Fomento de la Cultura Física y Recreación, se detectó lo siguiente:

1.2.1 No se proporcionó evidencia que permita acreditar haber realizado la actividad C4A4: "Autorización de solicitudes de apoyo al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo", señalada en el componente 4 del programa presupuestario, toda vez que, de la documentación proporcionada no es posible identificar las solicitudes de apoyos al Sindicado de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo autorizadas.

1.3 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales", emitidas mediante acuerdo IDEY 03/2021 y modificadas mediante acuerdo IDEY 06/2023 y el programa presupuestario 458: "Fomento de la Cultura Física y Recreación" aplicable, se detectó lo siguiente:

1.3.1 No se estableció algún procedimiento a seguir por parte de la entidad fiscalizada para verificar y comprobar que los apoyos otorgados hayan sido usados para los fines solicitados y de acuerdo a los términos indicados.

1.4 Del análisis al padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados, se detectó lo siguiente:

1.4.1 No fue posible validar que el padrón haya integrado a todos los beneficiarios del programa, toda vez que, la documentación proporcionada no se encontraba debidamente integrada para identificar a los beneficiarios del programa.

1.4.2 De la muestra revisada, se detectaron los siguientes beneficiarios registrados en el padrón cuyos expedientes no cuentan con el listado de personas que serán beneficiadas con los apoyos del programa:

Observación número	Número de expediente	Nombre del beneficiario
1.4.2.1	F-0336	Asociación de Ciclismo Formativo, Recreativo y Competitivo de Yucatán A.C.
1.4.2.2	F-1313	Asociación Yucateca de Natación
1.4.2.3	F-0679	Asociación Yucateca de Handball
1.4.2.4	F-0746	Asociación de Fútbol del Estado de Yucatán A.C.
1.4.2.5	F-0161	Asociación Yucateca de Beisbol
1.4.2.6	F-0296	Asociación Deportiva Mexicana de Básquetbol
1.4.2.7	F-0318	Asociación de Handball

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales, el padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados.

1.4.3 De la muestra revisada, se detectaron los siguientes beneficiarios registrados en el padrón cuyos expedientes no cuentan con convocatoria para el evento que se pretende participar:

Observación número	Número de expediente	Nombre del beneficiario
1.4.3.1	F-0022	Asociación Yucateca de Deporte para Personas con Discapacidad Visual
1.4.3.2	F-0038	Asociación Yucateca de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados
1.4.3.3	F-1275	Asociación Yucateca Para Personas con Discapacidad Visual
1.4.3.4	F-0088	Rogelio Emmanuel Martínez Segura (Deportista Paralímpico de Atletismo)
1.4.3.5	F-0231	Asociación De Futbol Americano Y Flag Futbol De Yucatán, A.C.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo

en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales, el padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados.

1.4.4 De la muestra revisada, se detectaron los siguientes beneficiarios registrados en el padrón cuyos expedientes no cuentan con oficio, requisición o solicitud de servicio señalando el apoyo a otorgar realizado por la Dirección General del Instituto.

Observación número	Número de expediente	Nombre del beneficiario
1.4.4.1	F-0046	Asociación Yucateca de Judo A.C.
1.4.4.2	F-1374	Asociación Yucateca de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales
1.4.4.3	F-0679	Asociación Yucateca de Handball
1.4.4.4	F-0641	Asociación Yucateca del deporte para personas con discapacidad visual
1.4.4.5	F-0671	Asociación Yucateca de esgrima A.C.
1.4.4.6	F-0693	Asociación Yucateca de Tiro con Arco, A.C.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales, el padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados.

1.5 No se proporcionó evidencia suficiente que permita validar la impartición de capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

1.6 No se proporcionó manual de organización de la entidad fiscalizada actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70, fracción XV, inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción II, incisos b) e i) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;15, fracción II y párrafo cuarto del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 21, fracción I y 24, fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 13 Bis, 19, fracción III, 21, fracción II y 25, fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios; 9, 14, 16, 21, 23 y 25, fracciones VI y VII del acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios y ayudas denominado Apoyo en atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales; 3, fracción II y 15, fracción V del acuerdo IDEY 06/2023 por el que se modifica el acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las

Reglas de operación del programa de subsidios y ayudas denominado Apoyo en atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales; numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.5.1, inciso g del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22617 – "Porcentaje de apoyos económicos a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 100.00 y el valor de la meta es de 100.00, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.
- Se establezca para la actividad C3A3 "Autorización de solicitudes de apoyos económicos", el indicador 22620 – "Porcentaje de municipios con apoyos económicos otorgados"; sin embargo, dicho indicador no se relaciona con la actividad C3A3, ya que pretende medir la proporción de municipios a quienes se les otorgan los apoyos económicos y no la cantidad de solicitudes de apoyos económicos autorizadas. No se elaboró un indicador para la actividad C3A3 que permita medir la cantidad de solicitudes de apoyos económicos autorizadas.
- Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22621 – "Porcentaje de apoyos en especie a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 100.00 y el valor de la meta es de 100.00, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.
- Se procure elaborar un indicador para la actividad C4A3 que permita medir la cantidad de solicitudes de apoyos en especie autorizadas.
- Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22624 – "Porcentaje de municipios con apoyos en especie otorgados", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 11.32 y el valor de la meta es de 11.32, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.
- Se proporcione evidencia que permita acreditar haber realizado la actividad C4A4: "Autorización de solicitudes de apoyo al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo", señalada en el componente 4 del programa presupuestario.

- Se establezca algún procedimiento a seguir por parte de la entidad fiscalizada para verificar y comprobar que los apoyos otorgados hayan sido usado para los fines solicitados y de acuerdo a los términos indicados.
- Se procure validar que el padrón haya integrado a todos los beneficiarios del programa, para que la documentación que se proporcione se encuentre debidamente integrada para identificar a los beneficiarios del programa.
- Se procure que la muestra que sea revisada, cuente con los beneficiarios registrados en el padrón y de igual forma se cuente con las convocatorias para el evento al que se pretenda participar.
- Se procure que, en la muestra revisada, los beneficiarios registrados en el padrón en sus expedientes cuenten con oficio, requisición, o solicitud de servicio señalando el apoyo a otorgar.
- Se proporcione evidencia documental suficiente que permita validar la impartición de capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- Se proporcione documento relativo al manual de organización de la entidad fiscalizada actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Síntesis:

La entidad fiscalizada, mediante oficio número IDEY/DG/010/2025 de fecha 09 de enero de 2025 manifestó que "Atendiendo a las recomendaciones que realiza la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), sobre el programa "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán por la cuenta pública 2023, me permito hacer de su conocimiento que este Instituto se compromete a que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando se lleven a cabo…" acciones referentes a la eficiencia en la planeación y ejecución de dicho programa.

En ese sentido, se da por entendido que la entidad solamente se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios en los que opere el programa cumpla con lo dispuesto en esta observación, sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite que encamino acciones encaminas al cumplimiento de las recomendaciones emitidas a la entidad fiscalizada, por lo que se determina que esta no atendió de manera suficiente la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación:

La recomendación emitida a la observación 1, **no fue atendida**.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis al cumplimiento de las metas de los indicadores aplicables al programa establecidas en el programa presupuestario 458: "Fomento de la Cultura Física y Recreación", el seguimiento de indicadores realizado por la entidad fiscalizada y los medios de verificación proporcionados, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Respecto al seguimiento del indicador de nivel actividad 22620 – "Porcentaje de municipios con apoyos económicos otorgados", no es posible validar el cumplimiento de la meta programada, toda vez que se estableció como medio de verificación el padrón de beneficiarios; sin embargo, dicho documento no es confiable para realizar el cálculo en vista de que no se identifica el municipio al que pertenecen los beneficiarios.

2.1.2 Respecto al seguimiento del indicador de nivel actividad 22624 – "Porcentaje de municipios con apoyos en especie otorgados", no es posible validar el cumplimiento de la meta programada, toda vez que se estableció como medio de verificación el padrón de beneficiarios; sin embargo, dicho documento no es confiable para realizar el cálculo en vista de que no se identifica el municipio al que pertenecen los beneficiarios.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2023 con código: IDEY-11322-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 Respecto a lo establecido en el apartado "cuantificación de la población programada a atender":

2.2.1.1 No es posible validar la atención a la población programada de 360 hombres, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar la cantidad de hombres atendidos.

2.2.1.2 No es posible validar la atención a la población programada de 360 mujeres, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar la cantidad de mujeres atendidas.

2.2.2 Respecto a las metas establecidas en el apartado "bienes, servicios y meta(s)":

2.2.2.1 No alcanzó la meta de 1 "Congreso Estatal de Deporte Federado para las asociaciones deportivas realizado", toda vez que no se proporcionó evidencia de haber realizado dicho evento.

2.2.3 Respecto a lo establecido en el apartado "regionalización-municipalización":

2.2.3.1 No es posible validar la entrega de 52 apoyos económicos en la región noroeste, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita identificar la región a la que pertenecen los beneficiarios.

2.2.3.2 No es posible validar la entrega de 20 apoyos en especie en la región noroeste, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita identificar la región a la que pertenecen los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70, fracción XV, inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 24, fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 25, fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expidieron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/346/2024 del 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- Se procure validar el cumplimiento de la meta programada, toda vez que se estableció como medio de verificación el padrón de beneficiarios; sin embargo, dicho documento no es confiable para realizar el cálculo en vista que no identifica el municipio al que pertenecen los beneficiarios, respecto al seguimiento del indicador de nivel actividad 22620 – “Porcentaje de municipios con apoyos económicos otorgados.
- Se procure validar el cumplimiento de la meta programada toda vez que se estableció como medio de verificación el padrón de beneficiarios; sin embargo, dicho documento no es confiable para realizar el cálculo en vista que no identifica el municipio al que pertenecen los beneficiarios, respecto al seguimiento del indicador de nivel actividad 22624 – “Porcentaje de municipios con apoyos en especie otorgados”.
- Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: se procure validar la atención a la población programada de hombres, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar la cantidad de hombres atendidos.

- Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: se procure validar la atención a la población programada de mujeres, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar la cantidad de mujeres atendidas.
- Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: se procure proporcionar la evidencia de haber realizado el evento relativo a la meta de 1 "Congreso Estatal de Deporte Federado para las asociaciones deportivas realizado".
- Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: se procure establecer una correcta validación de la entrega de apoyos económicos en la región noroeste.
- Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: procure validar la entrega de apoyos en especie en la región noroeste.

Síntesis:

La entidad fiscalizada, mediante oficio número IDEY/DG/012/2025 de fecha 09 de enero de 2025 manifestó que "Atendiendo a las recomendaciones que realiza la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), sobre el programa "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán por la cuenta pública 2023, me permito hacer de su conocimiento que este Instituto se compromete a que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando se lleven a cabo … acciones referentes a la eficacia de la planeación y ejecución del mismo…".

De igual forma, mediante el oficio número IDEY/DG/013/2025 de fecha 09 de enero de 2025, manifestó que "… este Instituto se compromete a que se realicen las acciones necesarias para solicitar la actualización de los entregables de las Unidades Básicas de Presupuestación a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). por los entregables que no se cumplan al 100%. Lo anterior en referencia a la evidencia de haber realizado el evento relativo a la meta 1 "Congreso Estatal de Deporte Federado para las asociaciones deportivas", debido a que dicho evento no se realizó y no se comunicó a SAF la actualización del entregable.."; en ese sentido, la entidad únicamente se compromete a que se realicen las acciones necesarias para solicitar la actualización de los entregables de las Unidades Básicas de Presupuestación a la Secretaría de Administración y Finanzas por los entregables que no se cumplan al 100%; sin embargo, en dicho oficio admite que no se llevó a cabo el evento al que se hace alusión, en consecuencia, la entidad fiscalizada no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando acciones de implementación de las recomendaciones emitidas durante la fiscalización, que le permitan mejorar la planeación del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió de manera suficiente la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación:

La recomendación emitida a la observación 2, **no fue atendida**.

DIMENSIÓN: ECONOMÍA

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1 Del análisis realizado a la comprobación de gastos y auxiliares proporcionados, se detectaron los siguientes gastos por el total de $48,582.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos no relacionados con los apoyos económicos y/o en especie que entrega el programa descrito en las reglas de operación:

Observación número	No. De Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto
3.1.1	C00372	06/03/2023	Alejandro José Cardeña Alonzo	Pastel para 100 personas por evento del 80 aniversario del IMSS el día 21 de enero	$2,378.00
3.1.2	C00877	26/04/2023	Fernando José de Guadalupe Worbis Alonzo	Apoyo económico para pago de 50% de anticipo para la edición de 500 ejemplares de libro deportivo se relata la participación de la atleta de futbol Teresa Gpe. Worbis Aguilar quien asistió al mundial femenil de futbol en Alemania en el 2011.	$20,000.00
3.1.3	C02926	13/10/2023	Rodrigo Zumárraga Manzanero	Apoyo de 1 boleto de avión Mérida-México-Mérida con maleta documentada, selección de asientos y equipaje de mano a nombre de Gaspar Silveria el cual asistirá a la ciudad de México para la presentación de libro y cobertura de la presentación de la copa Davis de tenis salida: 12 de agosto 2023 retorno:15 de agosto 2023	$9,420.00
3.1.4	C02736	29/09/2023	María Fernanda Zapata Ramírez	Apoyo económico solicitado por el presidente de polo Angels Yucatán, A.C para gastos de impresión de 40 ejemplares del libro infantil titulado El Mundo del Caballo en el que se relata etología y la doma Natural de un Caballo	$5,000.00
3.1.5	C03771	28/12/2023	Lizbeth Rodríguez Correa	Compra de 1 corona de flores para la celebración del día del motociclista	$2,784.00
3.1.6	C00338	06/03/2023	Jaime Alberto Anguas Alamilla	Apoyo económico para pagar los gastos generados por el trámite de la protocolización del acta constitutiva de la asociación de canonistas	$5,000.00
3.1.7	C00513	24/03/2023	Asociación del Estado de Yucatán de Levantamiento de Pesas, A.C.	Apoyo económico para pagar los gastos generados por el trámite de la protocolización del acta efectiva de la Asociación de Levantamiento de pesas	$4,000.00

Observación número	No. De Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto
				Total:	**$48,582.00**

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la comprobación de gastos y auxiliares proporcionados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63, fracciones I y VI, 132, párrafo segundo, 133 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11, fracciones I, III, IV, V y VI y 18 del acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios y ayudas denominado Apoyo en atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales; 11, fracción II del acuerdo IDEY 06/2023 por el que se modifica el acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios y ayudas denominado Apoyo en atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

Recomendación:

Durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2023, no se emitieron recomendaciones a esta observación.

Síntesis:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, previa a la emisión del Informe Individual, esta observación se tuvo por solventada.

Estado final de la recomendación: Solventada.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: • Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22617 – “Porcentaje de apoyos	La entidad fiscalizada, mediante oficio número IDEY/DG/010/2025 de fecha 09 de enero de 2025 manifestó que “Atendiendo a las recomendaciones que realiza la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), sobre el programa "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales"	No atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	económicos a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 100.00 y el valor de la meta es de 100.00, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores. • Se establezca para la actividad C3A3 "Autorización de solicitudes de apoyos económicos", el indicador 22620 – "Porcentaje de municipios con apoyos económicos otorgados"; sin embargo, dicho indicador no se relaciona con la actividad C3A3, ya que pretende medir la proporción de municipios a quienes se les otorgan los apoyos económicos y no la cantidad de solicitudes de apoyos económicos autorizadas. No se elaboró un indicador para la actividad C3A3 que permita medir la cantidad de solicitudes de	del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán por la cuenta pública 2023, me permito hacer de su conocimiento que este Instituto se compromete a que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando se lleven a cabo…" acciones referentes a la eficiencia en la planeación y ejecución de dicho programa. En ese sentido, se da por entendido que la entidad solamente se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios en los que opere el programa cumpla con lo dispuesto en esta observación, sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite que encamino acciones encaminas al cumplimiento de las recomendaciones emitidas a la entidad fiscalizada, por lo que se determina que esta no atendió de manera suficiente la recomendación emitida.	

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	apoyos económicos autorizadas. • Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22621 – "Porcentaje de apoyos en especie a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 100.00 y el valor de la meta es de 100.00, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores. • Se procure elaborar un indicador para la actividad C4A3 que permita medir la cantidad de solicitudes de apoyos en especie autorizadas. • Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22624 – "Porcentaje de municipios con apoyos en especie otorgados", toda vez que se indicó que la		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 11.32 y el valor de la meta es de 11.32, por lo que la tendencia es constante y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores. • Se proporcione evidencia que permita acreditar haber realizado la actividad C4A4: "Autorización de solicitudes de apoyo al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo", señalada en el componente 4 del programa presupuestario. • Se establezca algún procedimiento a seguir por parte de la entidad fiscalizada para verificar y comprobar que los apoyos otorgados hayan sido usado para los fines solicitados y de acuerdo a los términos indicados. • Se procure validar que el padrón haya integrado a todos los beneficiarios del programa, para que la documentación que se proporcione se encuentre debidamente integrada para		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	identificar a los beneficiarios del programa. • Se procure que la muestra que sea revisada, cuente con los beneficiarios registrados en el padrón y de igual forma se cuente con las convocatorias para el evento al que se pretenda participar. • Se procure que, en la muestra revisada, los beneficiarios registrados en el padrón en sus expedientes cuenten con oficio, requisición, o solicitud de servicio señalando el apoyo a otorgar. • Se proporcione evidencia documental suficiente que permita validar la impartición de capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad. • Se proporcione documento relativo al manual de organización de la entidad fiscalizada actualizado, autorizado y publicado en el		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.		
2	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: • Se procure validar el cumplimiento de la meta programada, toda vez que se estableció como medio de verificación el padrón de beneficiarios; sin embargo, dicho documento no es confiable para realizar el cálculo en vista que no identifica el municipio al que pertenecen los beneficiarios, respecto al seguimiento del indicador de nivel actividad 22620 – "Porcentaje de municipios con apoyos económicos otorgados. • Se procure validar el cumplimiento de la meta programada toda vez que se estableció como medio de verificación el padrón de beneficiarios; sin embargo, dicho documento no es confiable para realizar el cálculo en vista que no	La entidad fiscalizada, mediante oficio número IDEY/DG/012/2025 de fecha 09 de enero de 2025 manifestó que "Atendiendo a las recomendaciones que realiza la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), sobre el programa "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán por la cuenta pública 2023, me permito hacer de su conocimiento que este Instituto se compromete a que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando se lleven a cabo … acciones referentes a la eficacia de la planeación y ejecución del mismo…". De igual forma, mediante el oficio número IDEY/DG/013/2025 de fecha 09 de enero de 2025, manifestó que "… este Instituto se compromete a que se realicen las acciones necesarias para solicitar la actualización de los entregables de las Unidades Básicas de Presupuestación a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). por los entregables que no se cumplan al 100%. Lo anterior en referencia a la evidencia de haber realizado el evento	No atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	identifica el municipio al que pertenecen los beneficiarios, respecto al seguimiento del indicador de nivel actividad 22624 – "Porcentaje de municipios con apoyos en especie otorgados". • Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: se procure validar la atención a la población programada de hombres, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar la cantidad de hombres atendidos. • Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: se procure validar la atención a la población programada de mujeres, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar la cantidad de mujeres atendidas.	relativo a la meta 1 "Congreso Estatal de Deporte Federado para las asociaciones deportivas", debido a que dicho evento no se realizó y no se comunicó a SAF la actualización del entregable..";; en ese sentido, la entidad únicamente se compromete a que se realicen las acciones necesarias para solicitar la actualización de los entregables de las Unidades Básicas de Presupuestación a la Secretaría de Administración y Finanzas por los entregables que no se cumplan al 100%; sin embargo, en dicho oficio admite que no se llevó a cabo el evento al que se hace alusión, en consecuencia, la entidad fiscalizada no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando acciones de implementación de las recomendaciones emitidas durante la fiscalización, que le permitan mejorar la planeación del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió de manera suficiente la recomendación emitida.	

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Estado de la recomendación
	• Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: se procure proporcionar la evidencia de haber realizado el evento relativo a la meta de 1 “Congreso Estatal de Deporte Federado para las asociaciones deportivas realizado”. • Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: se procure establecer una correcta validación de la entrega de apoyos económicos en la región noroeste. • Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: procure validar la entrega de apoyos en especie en la región noroeste.		
3	No se emitieron recomendaciones ah esta observación.	Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, previa a la emisión del Informe Individual, esta observación se tuvo por solventada.	Solventada

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que en el informe individual presentado al H. Congreso del Estado durante la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2023, de las 3 observaciones emitidas a la entidad fiscalizada, 1 se tuvo por solventada y en 2 se emitieron recomendaciones, mismas que hasta la emisión del presente reporte, no fueron atendidas.

En virtud de lo anterior, en relación con la recomendación solventada, la entidad fiscalizada deberá continuar con la implementación de medidas y acciones que contribuyan de manera positiva en el logro de las metas y objetivos, y en la calidad de los resultados del programa.

No obstante, respecto a las recomendaciones que no fueron atendidas, la entidad fiscalizada deberá implementar las actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN